

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1888-2007

CELEBRADA EL 5 DE OCTUBRE DEL 2007

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe nota del 24 de setiembre del 2007 (REF. CU-394-2007), suscrita por un grupo de funcionarios, en la que solicitan que se modifique el Artículo 51 del Estatuto de Personal, de manera que se aumente a veinte años el tope de cesantía.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Oficina Jurídica que presente al Consejo Universitario, para la próxima sesión ordinaria, una propuesta de redacción del Artículo 51 del Estatuto de Personal.
2. Solicitar a la Dirección Financiera que, en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, para la próxima sesión ordinaria, realicen un estudio sobre el impacto financiero en que incurriría la Universidad, si se aumentara el tope de cesantía a veinte años.

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe oficio OPRE-322-2007 del 27 de setiembre del 2007 (REF. CU-396-2007), suscrito por la MBA. Mabel León, Jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el oficio FEO-SOC-0833 de la Contraloría General de la República, aprobando el Presupuesto Extraordinario No. 2-2007.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la información.

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce oficio No. 11262 (DAGJ-1196-2007) del 25 de setiembre de 2007 (REF. CU-398-2007), suscrito por la Licda. Paula Serra, Gerente Asociada y el Lic. Esteban Villalobos, Fiscalizador de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, en el que rechazan la solicitud de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la UNED.

SE ACUERDA:

1. Derogar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia, aprobado en sesión 1877-2007, Art. IV, inciso 4), del 1 de agosto del 2007.
2. Remitir el oficio No. 11262 a la Comisión integrada por el MBA. Eduardo Castillo, la MBA. Heidy Rosales y el Dr. Celín Arce, con el fin de que analicen nuevamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido por la Contraloría General de la República.

ARTICULO III, inciso 4)

Se recibe oficio TEUNED-106-07 del 2 de octubre del 2007 (REF. CU-399-2007), suscrito por la Máster Annie Umaña y el Sr. Manuel Mora, Presidenta y Secretario del Tribunal Electoral Universitario, respectivamente, en el que transcriben el acuerdo de la sesión 701-2007, sobre el resultado de la segunda ronda electoral, para elegir a un miembro del Consejo Universitario y trece miembros de la Asamblea Universitaria Representativa.

SE ACUERDA:

1. Tomar nota de la información brindada por el Tribunal Electoral Universitario.
2. Felicitar al Lic. Joaquín Bernardo Jiménez Rodríguez por su elección, como Miembro Interno del Consejo Universitario, del 15 de octubre del 2007 al 14 de octubre del 2012, y desearle éxito en su nueva gestión.
3. Felicitar a los siguientes funcionarios, electos a la Asamblea Universitaria Representativa:

Por el Sector Profesional, Adriana Oviedo Vega, Milton Ureña Quirós, Luis Paulino Calderón Sibaja, Lidieth Calvo Rodríguez, Roberto Bravo Silva, Marco Antonio Sánchez Mora y Luis E. Salazar Alvarado.

Por el Sector Administrativo: Álvaro García Otárola, Luis Gustavo Gamboa Ramírez, Carlos Enrique Agüero Umaña, Leonardo Picado Rojas, Gerardo Campos Orozco y Manuel Arturo Zúñiga Navarro.

ARTICULO III, inciso 5)

Se recibe oficio C.O.A.-2007-352 del 1 de octubre del 2007 (REF. CU-400-2007), suscrito por el Ing. Teddy Chan, Jefe del Centro de Operaciones Académicas, en el que remite su Informe de Labores que comprende la gestión realizada del 2001 al 2007.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el Informe de Labores de la gestión realizada por el Ing. Teddy Chan, como Jefe del Centro de Operaciones Académicas, para que análisis respectivo.

ARTICULO IV, inciso 1)

El Consejo Universitario felicita y reconoce el trabajo de la Comisión integrada por la Dra. Xinia Carvajal, Coordinadora, la Dra. Karla Rojas, la Licda. Sandra Chaves, la MBA. Maritza Esquivel, la Licda. Rocío Chaves y el Sr. Dionisio Rodríguez (nombrada en sesión 1875-2007, Art. IV, inciso 2), con las acciones que se han llevado a cabo para realizar actividades alusivas al tema de Prevención Temprana de Cáncer de Seno, y resaltar la importancia de mantenerse atentos con este tema de salud pública y de interés institucional.

ARTICULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Este domingo 7 de octubre, las y los costarricenses acudiremos por primera vez en nuestra historia democrática a definir, mediante el referéndum, la ratificación o no de un importante proyecto de ley, actuando como “diputados y diputadas por un día”.**
- 2. Este primer referéndum constituye un paso fundamental en el desarrollo democrático de nuestro país y abre las puertas para que -en este siglo XXI- la ciudadanía se involucre más directamente en la definición de los grandes temas nacionales.**
- 3. Por varios años y ante todo, durante los últimos meses, las y los costarricenses, hemos analizado ampliamente las repercusiones de aprobar o rechazar el tratado de libre comercio con los Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana.**

4. Costa Rica ha consolidado durante los últimos 60 años un sistema electoral que constituye una garantía de transparencia y honestidad en la dirección y desarrollo de los diferentes procesos electorales.
5. Nuestro pueblo se caracteriza por su amor a grandes valores sobre los que se edifica nuestra sociedad; dentro de ellos, resaltamos el valor fundamental de la paz social que nos identifica.
6. La Universidad Estatal a Distancia (UNED) ha mantenido en este proceso una posición pluralista, respetuosa y abierta a propiciar una amplia exposición de los distintos puntos de vista en torno al proyecto que se define este domingo.

Por tanto, SE ACUERDA:

1. Instar al pueblo de Costa Rica a que participe entusiasta y masivamente en este primer referéndum de nuestra historia republicana.
2. Reafirmar nuestro respaldo al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) por las acciones que ha llevado adelante para asegurar la transparencia y la seguridad en este proceso de referéndum.
3. Reafirmar la importancia de que todas y todos los costarricenses respetemos y aceptemos el resultado de la voluntad popular de este domingo y que la tolerancia se reafirme, como uno de los valores más preciados de la democracia costarricense.
4. Instar al Gobierno de la República, al pueblo costarricense y a las fuerzas políticas y actores sociales, a realizar todos los esfuerzos posibles para lograr la cohesión social que nuestro país requiere para afrontar con éxito los grandes retos del desarrollo en este siglo XXI, en la edificación de una sociedad de mayores oportunidades para todos y todas.
5. Hacer un llamado cívico para que se respete -en todos sus extremos- la institucionalidad democrática del país y prevalezcan los grandes valores sobre los que se sustenta nuestro Estado Nacional.

6. Insistir en la necesidad de abrir variados espacios de diálogo que ayuden a los diferentes sectores de la vida nacional en la discusión, análisis y logro de grandes acuerdos nacionales, que permitan fortalecer un verdadero Estado de bienestar, que sienten las bases de un desarrollo humano sostenido para nuestro país, para lo cual la UNED ofrece su participación en el logro de estos resultados.

... ¡vivan siempre el trabajo y la paz!

ARTICULO IV, inciso 3)

Se recibe nota del 4 de octubre del 2007 (REF. CU-402-2007), suscrita por la Sra. Hannia M. Durán, Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, en la que solicita el criterio de la Universidad, en relación con el texto sustitutivo del proyecto "LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS", Expediente No. 15.897, publicado en La Gaceta No. 125 del 29 de junio del 2007.

SE ACUERDA:

Remitir a la Dra. Xinia Carvajal, al Centro de Educación Ambiental y a la Oficina Jurídica, que, para la próxima sesión ordinaria a celebrarse el 12 de octubre del 2007, brinden su criterio, en relación con el texto sustitutivo del proyecto "LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS", Expediente No. 15.897, publicado en La Gaceta No. 125 del 29 de junio del 2007.

ARTICULO IV, inciso 5)

Se retoma el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 264-2007, Art. IV, del 14 de junio del 2007 (CU.CPDOyA-2007-019), en relación con la nota suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, del 17 de

mayo, 2007, (REF. CU. 201-2007), sobre la propuesta de Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que realice una revisión de la propuesta de Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales, considerando lo aprobado en la sesión 1884-2007, Art. I, inciso 6), sobre la inclusión de un Artículo 108 bis y la modificaciones de los Artículos 113 y 113 bis del Estatuto de Personal.

ARTICULO IV, inciso 7)

Se retoma el oficio O.J.2006-218 del 18 de julio del 2006 (REF. CU-268-2006), suscrito por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que presenta propuesta de reforma de los Artículos 34 y 111 del Estatuto de Personal, para que se incluya lo referente a la dependencia del alcohol.

SE ACUERDA:

1. Adicionar un inciso o) al Artículo 34 del Estatuto de Personal, que se lea de la siguiente manera:

“o) Someterse a los programas de tratamiento y rehabilitación del alcoholismo y otros fármaco-dependientes, que defina el Servicio Médico de la UNED, en caso de que lo requiera.”

2. Adicionar el siguiente párrafo al Artículo 111 del Estatuto de Personal:

“En la aplicación del régimen disciplinario, debe diferenciarse entre el consumo ocasional y la dependencia del alcohol. De previo a aplicar el régimen disciplinario y el debido proceso, debe procurarse que la o el servidor de la UNED reciba asesoramiento, tratamiento y rehabilitación, para lo

cual deberán ser remitidos al Servicio Médico de la Institución.”

ARTICULO IV, inciso 8)

Se conoce oficio O.J.2007-189, del 18 de julio del 2007 (REF. CU-284-2007), suscrito por el M.Sc. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite dictamen solicitado en sesión 1868-2007, Art. III, inciso 7), sobre el proyecto de “Ley No. 7658 modificación de los artículos 2, 4, 6, 7 y 8 de la Ley No. 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas”, Expediente No. 16.407.

SE ACUERDA:

Acoger el dictamen O.J.2007-189 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

SOBRE LAS REFORMAS CONCRETAS

a. **El Artículo 2 vigente sobre la Naturaleza dice:**

“El Fondo Nacional de Becas será un órgano de máxima desconcentración, con personería jurídica instrumental y adscrito al Ministerio de Educación Pública. Su domicilio estará en San José.

Las juntas administrativas y las juntas de educación del país deberán fungir como representantes del Fondo, para informar sobre las becas y canalizar las solicitudes”.

La reforma propuesta indica:

“El Fondo Nacional de Becas será un órgano de máxima desconcentración, con personería jurídica instrumental y adscrito al Ministerio de Educación Pública. Su domicilio estará en la ciudad de San José.

Las juntas administrativas y las juntas de educación, **así como el ente rector en materia de discapacidad y los centros educativos que tengan ofertas educativas para esta población**, deberán fungir como representantes del Fondo, para informar sobre las becas y canalizar las solicitudes respectivas. **Asimismo, las personas en forma individual, podrán apersonarse a las oficinas centrales del Fondo para gestionar el apoyo de la beca, en caso de que en la institución o programa en que está matriculado no existan las figuras administrativas señaladas arriba.”** (Lo destacado en negrita son los cambios propuestos”).

Desde este punto de vista la reforma es innecesaria ya que la Junta Directiva de FONABE puede incorporar a ese ente rector y a cualquier otro que estime necesario como un medio para facilitar los trámites y las asignaciones de becas.

Por otro lado, en virtud de la Ley 7600 el FONDO está obligado a apoyar a la población estudiantil con alguna incapacidad.

No obstante, la reforma aclara o reafirma dicha necesidad, por lo que no hay impedimento jurídico para apoyarla, con la observación que la reforma debe definir quien es el “ente rector en materia de discapacidad”. La ausencia de tal definición originaría problemas que deben evitarse en esta etapa.

b. El artículo 4 vigente dice:

“Artículo 4.- Fines (*)

El Fondo Nacional de Becas cumplirá con los siguientes fines:

a) Conceder becas a estudiantes (costarricenses) de bajos recursos económicos para que cursen estudios en cualquiera de los ciclos educativos, dentro o fuera del país. Las becas se adjudicarán con base en el mérito personal, las condiciones socio-económicas y el rendimiento académico de los beneficiarios. (*)

Los estudiantes de postsecundaria que cumplan con los requisitos del párrafo primero de este inciso y que, por su situación socioeconómica o de salud, en el momento de solicitar la beca, no hayan podido matricular la carga académica completa, podrán realizar la solicitud y se les podrá otorgar el beneficio, el cual empezará a girarse a partir del momento en que el estudiante matricule, como mínimo, dos materias del plan de estudios. Los becados recibirán el beneficio, en forma proporcional al resultado del estudio socioeconómico realizado, el número de materias matriculado y el mérito personal. Para disfrutar este beneficio, las calificaciones obtenidas no deberán ser inferiores al mínimo establecido por el órgano competente para aprobar el curso. Este beneficio se suspenderá en caso de que el estudiante cometa una falta grave que amerite su expulsión o suspensión del centro educativo, o en el momento en que el estudiante decida desertar. (*)

b) Realizar investigaciones permanentes sobre la necesidad de conceder becas a mediano y largo plazo, a estudiantes de escasos recursos económicos, de manera coordinada con el Ministerio de Educación Pública y las demás instituciones relacionadas con el desarrollo educativo.

c) Coordinar con las demás instituciones estatales y privadas el máximo aprovechamiento de las becas del Fondo. Además, servir de receptor tanto de las becas que, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, ofrecen gobiernos extranjeros y organismos internacionales, como de las provenientes de organismos e instituciones privadas.

d) Verificar, periódicamente, el aprovechamiento del recurso económico que se les concede a los becarios y su rendimiento académico.

e) Ofrecer orientación profesional a los beneficiarios del sistema de becas del Fondo y colaborar con ellos a fin de que se vinculen con estudios que correspondan a su verdadera vocación, para que puedan desarrollarse académicamente de acuerdo con sus capacidades.

f) Administrar la asignación de becas a estudiantes pobres, según lo establecido en esta ley”.

(*) La constitucionalidad del inciso a) del presente artículo ha sido cuestionado mediante acción N. 00-002675-007-CO. BJ # 83 de 2 de mayo del 2000.

(*) La palabra "costarricense" en el inciso a) del presente artículo ha sido declarada inconstitucional mediante [Voto N. 7806-03](#) a la Acción N. 2675-00. BJ # 219 del 13 de noviembre del 2003.

(*) El párrafo final del inciso a) del presente artículo ha sido adicionado mediante Ley N. 8417 de 18 de junio del 2004. LG # 128 de 1 de julio del 2004

La reforma propuesta reza así:

“El Fondo Nacional de Becas cumplirá los siguientes fines:

a) Conceder becas a estudiantes de bajos recursos económicos para que cursen estudios en cualesquiera de los ciclos educativos, dentro o fuera del país. Las becas se adjudicarán con base en el mérito personal, las condiciones socioeconómicas y el rendimiento académico de las personas beneficiarias. **Además, del monto total del Fondo que se destine cada año a otorgar becas, al menos el diez por ciento (10%) deberá dedicarse a estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad y se ajusten a los requisitos fijados para los beneficiarios de las becas que se otorguen en virtud de la presente Ley. Además, las becas se adjudicarán como incentivo para que quienes presenten discapacidad y una condición socioeconómica de escasos recursos, se matriculen en algún programa de educación formal, abierta o de educación especial.**

Los estudiantes de postsecundaria que cumplan con los requisitos del párrafo primero de este inciso y que, por su situación socioeconómica o de salud, en el momento de solicitar la beca, no hayan podido matricular la carga académica completa, podrán realizar la solicitud y se les podrá otorgar el beneficio, el cual empezará a girarse a partir del momento en que el estudiante matricule, como mínimo, dos materias del plan de estudios. Los becados recibirán el beneficio, en forma proporcional al resultado del estudio socioeconómico realizado, el número de materias matriculado y el mérito personal. Para disfrutar este beneficio, las calificaciones obtenidas no deberán ser inferiores al mínimo establecido por el órgano competente para aprobar el curso. Este beneficio se suspenderá en caso de que el estudiante cometa una falta grave que amerite su expulsión o suspensión del centro educativo, o en el momento en que el estudiante decida desertar. **De los destinatarios de las becas que se otorguen para educación postsecundaria, al menos el diez por**

ciento (10%) deberán ser para estudiantes con discapacidad, siempre y cuando sean postulantes del programa de becas, ya sea voluntariamente o por inducción de sus profesores en los niveles precedentes cursados. De no haber postulantes con discapacidad, la administración del Fondo podrá reasignar esas becas hacia otros segmentos de beneficiarios que se ajusten a los requisitos de la presente Ley.

b) Realizar investigaciones permanentes sobre la necesidad de conceder becas de mediano y largo plazo, a estudiantes de escasos recursos económicos, de manera coordinada con el MEP, el IMAS, el PANI, el INA, el MOPT, el MTSS y las demás instituciones relacionadas con el desarrollo educativo. En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, se coordinará con el ente rector en la materia, así como con las instituciones que atienden las necesidades educativas específicas de las personas con discapacidad.

c) Coordinar con el MEP, el IMAS, el PANI, el INA, el MOPT, el MTSS y las demás instituciones estatales y privadas, las acciones necesarias para el máximo aprovechamiento de las becas del Fondo; además, servir de receptor tanto de las becas que los gobiernos extranjeros, organismos internacionales y otras entidades ofrecen, así como de las becas provenientes de instituciones y organismos privados. En el caso del aprovechamiento de los recursos del Fondo para financiar programas de estudio a estudiantes con necesidades especiales asociadas a discapacidad de escasos recursos económicos, solicitar la colaboración directa a las organizaciones no gubernamentales que trabajan en pro de las personas con discapacidad, a fin de establecer redes sociales de apoyo.

d) Verificar periódicamente que el impacto del recurso económico que se les concede a los becarios, haya coadyuvado a su permanencia en el programa de estudios al que asistió en el período lectivo precedente. En la situación de la población estudiantil con necesidades especiales asociadas a discapacidad, su verificación debe responder a los parámetros de adecuación curricular vigentes.

e) Ofrecer orientación profesional a los beneficiarios del sistema de becas del Fondo y colaborar con ellos, con el propósito de que se vinculen con estudios que correspondan a su verdadera vocación y así puedan desarrollarse académicamente de acuerdo con sus capacidades y competencias.

f) Administrar la asignación de becas a estudiantes de escasos recursos económicos, incluyendo anualmente subprogramas de combate a la pobreza, según lo establecido en esta Ley.”

c. El artículo 6 vigente expresa:

“Artículo 6.- Integración de La Junta Directiva:

La máxima autoridad de Fondo Nacional de Becas será una junta directiva, integrada por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Ministerio de Educación Pública, quien la presidirá y representará judicial y extrajudicialmente al Fondo.
- b) Un representante del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- c) Un representante de las universidades estatales.
- d) Un representante de la Unión de Cámaras y de la empresa privada.
- e) Un representante de la Federación de Colegios Profesionales.

Este grupo de representantes escogerá, por mayoría simple, al resto de los miembros de la Junta Directiva: el vicepresidente, el secretario, el tesorero y un vocal.

Un fiscal, nombrado por la Procuraduría General de la República, ejercerá la vigilancia de la labor de la Junta Directiva.

“Artículo 6.- Integración de la Junta Directiva

La máxima autoridad del Fondo Nacional de Becas será una junta directiva, integrada por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Ministerio de Educación Pública, quien la presidirá y representará judicial y extrajudicialmente al Fondo.
- b) Un representante del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- c) Un representante de las universidades estatales.
- d) Un representante de la Unión de Cámaras y de la empresa privada.
- e) Un representante de la Federación de Colegios Profesionales.

Este grupo de representantes escogerá, por mayoría simple, al resto de los miembros de la Junta Directiva: el vicepresidente, el secretario, el tesorero y un vocal.

Un fiscal, nombrado por la Procuraduría General de la República, ejercerá la vigilancia de la labor de la Junta Directiva.

El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva tendrá una vigencia de cuatro años.”

d. El artículo 7 vigente expresa:

“Artículo 7.- Funciones de La Junta Directiva

La Junta Directiva desempeñará las siguientes funciones:

- a) Formular la política a que esta ley se refiere.

- b) Establecer las prioridades relativas a la administración y concesión de becas.
- c) Aprobar la concesión de becas.
- d) Nombrar, suspender y remover al Director Ejecutivo del Fondo.
- e) Aprobar o improbar los programas de becas que someta a su conocimiento el Director Ejecutivo.
- f) Fijar el monto, las condiciones y el plazo de las becas que se concederán.
- g) Determinar la política, la organización y el funcionamiento administrativo de la Institución.
- h) Dictar el reglamento interno del Fondo.
- i) Conocer los resultados parciales y finales de la gestión anual del Fondo.
- j) Conocer de los recursos jurídicos que, conforme a la ley, sean presentados a su autoridad.
- k) Cualquier otra función que se le asigne por ley o reglamento.

La reforma propuesta indica por su cuenta:

“Artículo 7.- Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva desempeñará las siguientes funciones:

- a) Formular la política a que esta Ley se refiere.
- b) Establecer las prioridades relativas a la administración y la concesión de becas.
- c) Aprobar la concesión de becas.
- d) Nombrar, suspender y remover al director ejecutivo del Fondo.
- e) Aprobar o improbar los programas de becas que someta a su conocimiento el director ejecutivo.
- f) Fijar el monto, las condiciones y el plazo de las becas que se concederán.
- g) Determinar la política, la organización y el funcionamiento administrativo de la Institución.
- h) Dictar el reglamento interno del Fondo.

- i) Conocer los resultados parciales y finales de la gestión anual del Fondo.
- j) Conocer de los recursos jurídicos que, conforme a la ley, sean presentados a su autoridad.
- k) **Garantizar que en el otorgamiento de becas a cargo del Fondo se cumpla plenamente la Ley N. 7600, Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996, y su Reglamento, en cuanto a las oportunidades educativas de los estudiantes con discapacidad que sean de escasos recursos económicos.**
- l) Cualquier otra función que se le asigne por ley o reglamento.”

e. El artículo 8 vigente indica:

“Artículo 8.- Director Ejecutivo

La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo, quien deberá poseer grado académico mínimo de licenciatura y experiencia en el sector público.

Serán funciones del Director Ejecutivo:

- a) Ejecutar la política establecida por la Junta Directiva, referente a la administración del Fondo y sus funciones.
- b) Proponer a la Junta Directiva los programas de becas.
- c) Presentar a la Junta Directiva las solicitudes de beca.
- d) Nombrar, suspender y remover al personal del Fondo.
- e) Ejecutar los acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva.
- f) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- h) Rendirá la Junta Directiva un informe anual de labores, que incluirá los resultados financieros correspondientes a la conclusión de las operaciones del período en ejercicio.
- i) Desempeñar cualquier otra función que le asignen esta ley, la Junta Directiva y los reglamentos de la Institución.

La reforma sugerida consigna:

“Artículo 8.- Director ejecutivo

La Junta directiva nombrará a un director ejecutivo, quien deberá poseer por lo menos el grado académico de licenciatura y experiencia en el sector público.

Serán funciones del director ejecutivo:

- a) Ejecutar la política establecida por la Junta Directiva, referente a la administración del Fondo y sus funciones.
- b) Proponer a la Junta Directiva los programas de becas **que incluyan a estudiantes con discapacidad y a población con necesidades especiales asociadas a discapacidad no insertadas en el proceso de enseñanza, al menos, en la proporción indicada en el artículo 4 de la presente Ley.**
- c) Presentar a la Junta Directiva las solicitudes de beca.
- d) **Recibir del ente rector en materia de discapacidad y de las instituciones especializadas en la atención de necesidades educativas de personas con discapacidad, las solicitudes de becas para postulantes de dicha población, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por el Fondo para sus beneficiarios.**
- e) Nombrar, suspender y remover al personal del Fondo.
- f) Ejecutar los acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva.
- g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- i) Rendir a la Junta Directiva un informe anual de labores, que incluirá los resultados financieros correspondientes a la conclusión de las operaciones del período en ejercicio.
- j) Desempeñar cualquier otra función que le asignen esta Ley, la Junta Directiva y los reglamentos de la institución.”

TRANSITORIO ÚNICO.- Por una única vez, a los dos años se hará una renovación parcial de los miembros de la Junta Directiva, en la que se sustituirán los representantes del IMAS y de las universidades estatales. Esto deberá hacerse en un plazo no mayor de tres meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley” .

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La intención global del proyecto es loable en cuanto busca garantizar que la población discapacitada pueda tener garantizado el acceso al Fondo de Becas.

Lo anterior no significa de manera alguna que esa población a la fecha no haya tenido dicho acceso.

El proyecto busca, entonces, hacer explícita esa obligación y derecho por lo que recomendamos que sí se defina quién es el ente rector en materia de discapacidad, lo que exigiría eventualmente reformar su propia ley.

ARTICULO IV, inciso 10)

Se recibe oficio ECE-2007-195 del 28 de junio del 2007 (REF. CU-265-2007), suscrito por la MED. Ida Fallas, Director de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que remite el dictamen elaborado por la comisión nombrada en sesión 1858-2007, Art. IV, inciso 1), sobre el proyecto de creación de la Universidad Técnica de Alajuela y brinden un dictamen al respecto.

SE ACUERDA:

Sacar de agenda este asunto, debido a que el proyecto de creación de la Universidad Técnica de Alajuela está muy avanzado en el trámite legislativo.

ARTICULO IV, inciso 11)

Se conoce oficio O.J.2006-430 del 13 de diciembre del 2006 (REF. CU-466-2007), suscrito por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 1845-2006, Art. II, inciso 5), sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el Sr. Rector, MBA. Rodrigo Arias, mediante oficio R-702-2006 (REF. CU-447-2006), en contra del acuerdo tomado en sesión 1841-2006, Art. IV, inciso 5), relacionado con la aprobación del Presupuesto para el 2007.

SE ACUERDA:

Sacar este asunto de la agenda del Consejo Universitario, en vista de que carece de interés actual el recurso, por lo avanzado del año, y dejar sin efecto tanto la apelación, como los puntos correspondientes

a su ejecución, sin perjuicio de que el señor Rector plantee como temas de agenda, los puntos que estime conveniente presentar.

ARTICULO IV, inciso 12)

Se conoce nota del 8 de agosto del 2006 (REF. CU-291-2006), suscrita por el Sr. Mario Alfaro, Secretario General del Sindicato UNE-UNED, sobre la solicitud para modificar el Artículo 113, inciso a) y b) del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Sacar este asunto de agenda, en vista de que carece de interés actual, debido a que ya fue reformado el Artículo 113 del Estatuto de Personal.

ARTICULO IV, inciso 14)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 231-2006, Art. VI del 1 de junio del 2006 (CU.CPDOyA-2006-035), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1801-2006, Art. IV, inciso 6), sobre el oficio ORH-246-2006 del 24 de febrero del 2006 (REF. CU-062-2006), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta la propuesta de "Flexibilidad física en la jornada ordinaria de los funcionarios académicos en la UNED", atendiendo a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 1774-2005, Art. IV, inciso 8).

También se recibe dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 204-2006, Art. V del 2 de junio del 2006 (CU.CPDA-2006-033), sobre este mismo asunto.

SE ACUERDA:

Remitir este asunto a la Administración, con el fin de que presente una nueva propuesta, si lo considera pertinente, de flexibilidad horaria para funcionarios académicos.

ARTICULO IV, inciso 16)

Se conoce oficio CE-145-2006 del 9 de setiembre del 2006 (REF. CU-334-2006), suscrito por el M.Sc. René Muiños, Secretario del Consejo Editorial, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 16-2006, Artículo III, inciso 1, del 24 de agosto del 2006, sobre la inquietud de ese Consejo, sobre el manejo de los aspectos legales de la propiedad intelectual, relacionadas con el contenido de las unidades didácticas.

También se recibe oficio DE 069-2007 del 12 de marzo del 2007 (REF. CU-104-2007), suscrito por el M.Sc. René Muiños, Director Editorial, en el que solicita el pronunciamiento del Consejo Universitario, sobre el documento "Interpretación de la reglamentación de la producción de unidades didácticas impresas y sus implicaciones actuales".

SE ACUERDA:

Realizar una sesión conjunta del Consejo Universitario y el Consejo Editorial, con el fin de analizar las inquietudes planteadas en los oficios CE-145-2006 y DE 069-2007, así como el análisis de otros temas de importancia para el desarrollo de la EUNED.

ARTICULO IV, inciso 18)

Se conoce oficio CIEI 1274-2006 del 22 de noviembre del 2006 (REF. CU-439-2006), suscrito por el Lic. Fernando Bolaños, Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el documento titulado "*La contribución del Sistema Estudios de Posgrado (SEP) a la revitalización de la academia y al desarrollo de los programas de pregrado y grado de la UNED*".

SE ACUERDA:

Trasladar dicho documento a la Comisión coordinada por la Dra. Nidia Lobo, para analizar los posgrados en la UNED, con el fin de que lo considere como un insumo.

ARTICULO IV, inciso 20)

Se conoce nota del 17 de abril del 2007 (REF. CU132-2007), suscrita por los señores Mario Alfaro del Sindicato UNE-UNED, Miguel Gutiérrez de APROUNED, Mario Valverde de APROFUNED y Elver Castro de AFAUNED, en la que solicitan que se modifique el Artículo 51 del Estatuto de Personal, en relación con la cesantía de 15 años, para elevarlo a 30 años.

SE ACUERDA:

Sacar este asunto de la agenda del Consejo Universitario, en vista de que no procede atender lo solicitado y además se está estudiando otra propuesta alternativa.

ARTICULO IV, inciso 21)

Se conoce oficio CR.2007.254 del 3 de mayo del 2007 (REF.CU-149-2007), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1487-2007, Art. III del 3 de mayo del 2007, sobre la reubicación del MBA. Pablo Ramírez en un código propio de Gobierno Digital, y la liberación permanente del código de Jefe de la Oficina de Contabilidad.

SE ACUERDA:

1. Avalar lo acordado por el Consejo de Rectoría, en sesión 1487-2007, Art. III, y se toma nota de que el MBA. Pablo Ramírez se ha reubicado en un código adscrito a la Rectoría, como Encargado de Gobierno Digital, liberando el código de Jefe de la Oficina de Contabilidad.

2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que continúe con el proceso de concurso para el nombramiento del Jefe de la Oficina de Contabilidad.

ARTICULO IV, inciso 22)

SE ACUERDA sacar de agenda del Consejo Universitario, el punto sobre la interpretación del Artículo 23 del Estatuto de Personal, dado que carece de interés actual.

ARTICULO IV, inciso 23)

Se retoma la nota del 2 de julio del 2007 (REF. CU-270-2007), suscrita por el señor Félix Barrantes, Secretario de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), en el que solicita la modificación del documento que norma la carga académica de los profesores de jornada especial.

SE ACUERDA:

Remitir a la Vicerrectoría Académica la solicitud del señor Félix Barrantes, con el fin de que le brinde la respuesta correspondiente sobre solicitud referente a la revisión del Manual de Carga Académica de los Profesores de Jornada Especial, e informe al Consejo Universitario.

ARTICULO IV, inciso 24)

Se recibe oficio ORH-RS-07-0838 del 27 de setiembre del 2007 (REF. CU-395-2007), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el informe solicitado

en sesión 1871-2007, Art. III, inciso 26), referente al procedimiento en la designación de encargados de cátedra y encargados de programa, del 2004 al 2007.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el informe de la Oficina de Recursos Humanos sobre el procedimiento en la designación de encargados de cátedra y programa, del 2004 al 2007, para el análisis que corresponde.

ARTICULO V, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 221-2006, Art. IV, del 16 de marzo del 2006, en relación con la nota del 8 de marzo del 2006 (Ref.: Cu-093-2006), suscrita por la MSc. Dinorah Obando Hidalgo, Coordinadora de la Comisión que estudia el dictamen de la Oficina Jurídica (O.J. 2005-091), sobre el Artículo 48 de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito, en lo que a la UNED se refiere.

Asimismo, la Comisión retoma el acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1761-2005, Art. IV, inciso 6) (CU-2005-316), sobre el oficio O.J. 2005-091, del 29 de marzo del 2005 (Ref. CU- 176-2005), suscrito por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a los alcances en la aplicación del Artículo 48 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

SE ACUERDA:

Remitir este asunto a la Rectoría, para que lo tome como insumo en el análisis integral de la estructura salarial de la UNED, que está realizando con las asociaciones gremiales de la Universidad.

ARTICULO V, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 223-2006, Art. III, del 30 de marzo del 2006 (CU.CPDOyA-2006-023), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1792-2006, Art. III, inciso 2), del 2 de diciembre del 2005, en relación con el oficio O.J.2005-409 del 23 de noviembre del 2005 (REF. CU-553-2005), suscrito por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1787-2005, Art. IV, inciso 2), sobre la incorporación de las figuras de “abstención” y “recusación” en el Reglamento del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Devolver este asunto a la Oficina Jurídica, con el fin de que defina el procedimiento a seguir para los casos de de la abstención y la recusación.

ARTICULO V, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 276-2007, Art. III, del 4 de octubre del 2007 (CU.CPDOyA-2007-029), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1878-2007, Art. IV, inciso 7), celebrada el 10 de agosto del 2007, en relación con el oficio ORH-RS-07-737 del 6 agosto del 2007 (REF.: CU-313-2007), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta la propuesta de perfil del puesto de Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI).

SE ACUERDA:

Aprobar el Perfil para el puesto de JEFE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

REQUISITOS INDISPENSABLES:

- Licenciatura, especialidad o maestría en una carrera que lo faculte para el desempeño del cargo.
- Al menos cinco años de experiencia específica en investigación y evaluación y/o actividades relacionadas con la docencia, extensión, investigación o la producción de materiales didácticos.
- Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).
- Tener experiencia en la dirección y ejecución de proyectos.
- Haber realizado publicaciones en el campo de la investigación y evaluación

REQUISITO LEGAL:

- Incorporación al Colegio Profesional respectivo.

REQUISITOS DESEABLES:

- Doctorado.
- Profesional 4 ó superior.
- Manejo instrumental de un idioma extranjero.
- Conocimiento en el manejo de sistemas de información.

CONDICIONES DEL PUESTO:

- Tener disponibilidad horaria de acuerdo a los intereses y necesidades de la Universidad.
- Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de “Ética en la función Pública”.

ARTICULO VI, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 237-2007, Art. VI del 19 de

julio del 2007 (CU.CPDEyCU-2007-024), en relación con el oficio DF 204-2007, suscrito por el MBA. Victor Aguilar, Director Financiero, del 29 de mayo del 2007 (REF. CU-205-2007), referente a la solicitud de modificación al Art. 4 del Reglamento del Fondo FEUNED.

SE ACUERDA:

Acoger la solicitud del Director Financiero, MBA. Victor Aguilar, sobre la propuesta de modificación del segundo párrafo del Artículo 4 del Reglamento de Fondo FEUNED, para que se lea de la siguiente manera:

“ARTICULO 4: Reglamento Fondo FEUNED

.....

La actualización de esta ayuda económica será aprobada anualmente por la Dirección Financiera, incorporando la inflación acumulada del año anterior. Los nuevos montos serán informados al Consejo de Rectoría y a la Federación de Estudiantes, para su conocimiento.”

ARTICULO VI, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 240-2007, Art. IV, del 20 de setiembre del 2007 (CU.CPDEyCU-2007-030), en relación con los oficios, O.J.2006-124, con fecha 2 de mayo del 2006 y O.J.2006-427, con fecha 7 de octubre del 2003, ambos suscritos por la Dra. Alejandra Castro referentes a las consideraciones legales que deben tomarse en cuenta a la hora de aprobar cambios al diseño curricular de los programas académicos.

CONSIDERANDO:

1. Las preocupaciones planteadas por el señor Jorge Múnera sobre el nuevo Plan de Estudios de la Carrera Informática Administrativa y su aplicación.
2. Que la Oficina Jurídica en oficios OJ 2003-427 y OJ-2006-124, se refiere a las consideraciones legales que deben tomarse en cuenta a la hora de aprobar cambios al diseño curricular de los programas académicos. (Se adjuntan dictámenes).
3. Que en sesión del Consejo Universitario del 14 de setiembre 2007, se aprueba la reestructuración del Nuevo Plan de Estudios de la Carrera Informática Administrativa.
4. Que dentro del informe de investigación sobre la reestructuración de la Carrera Informática Administrativa se incluye el plan de transición para el 2008 (págs. 305-307 del documento aprobado por el CU) donde se especifica la forma en que se ejecutará esta transición de la carrera.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales que en conjunto con la Encargada del Programa Informática Administrativa, a más tardar el 15 de noviembre del 2007, brinden un informe sobre la forma en que se va a implementar el plan de transición de esta carrera para el año 2008, como está aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1885-2007.
2. Remitir una copia de este informe a la Dirección de Asuntos Estudiantiles para que ésta pueda distribuir la información a los estudiantes.

ARTICULO VI, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 240-2007, Art. IV-a, del 20 de setiembre del 2007 (CU.CPDEyCU-2007-031), en relación con los horarios de tutorías.

CONSIDERANDO:

- 1. La preocupación externada por el Defensor de los Estudiantes, relacionada con las quejas recibidas en esta Oficina, sobre los horarios de las tutorías.**
- 2. La importancia que tiene cada Administrador por su conocimiento en la población estudiantil, sobre sus necesidades y posibilidades reales para asistir a tutorías.**
- 3. Las necesidades reales de los estudiantes en cada Centro Universitario, a la hora de definir los horarios de tutorías, así como las tutorías regionales.**

SE ACUERDA:

- 1. Recomendar a la Administración que conforme una Comisión para que analice y elabore un plan piloto con un modelo para la confección de los horarios de las tutorías, a partir de las necesidades reales de cada Centro Universitario, tanto urbano como rural. Asimismo que se considere como insumo importante, la experiencia de los Administradores de Centros Universitarios.**
- 2. En esta comisión se recomienda integrar representantes del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), Federación de Estudiantes (FEUNED), las Escuelas, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Administradores de Centros Universitarios y Centro de Operaciones Académicas.**
- 3. La propuesta debe ser presentada al Consejo de Rectoría, a más tardar el 15 de noviembre 2007, con el fin de que se ejecute en el Primer Cuatrimestre del 2008.**

ARTICULO VII, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión Plan – Presupuesto, sesión 037-2007, Art. III-a, del 26 de julio del 2007 (CU.CPP-2007-028), en relación con la nota R-418, suscrita por el MBA. Rodrigo Arias, Rector, del 25 de julio de 2007, en la que remite la Modificación Presupuestaria N°5 por el monto de ¢710 866 304,00. y la nota CPPI 067-2007, suscrita por el MBA. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, del 26 de abril, 2007 donde informa las modificaciones al Plan Operativo Anual 2007.

CONSIDERANDO:

- 1. El refuerzo de recursos a las subpartidas de Transporte y Viáticos al Exterior, asignados a la Rectoría.**
- 2. El refuerzo de recursos a la subpartida Productos de Papel y Cartón, para la compra de libros por el monto de ¢54.295.167,00**
- 3. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión N° 1510-2001, Art. IV, inciso 2) sobre los libros externos en la UNED**

SE ACUERDA:

- 1. Solicitar a la Administración que presente ante el Consejo Universitario, un resumen de las becas otorgadas mediante el Consejo Asesor de Becas y las representaciones de carácter oficial que asigna la Rectoría.**
- 2. Revisar la política de compra de libros externos, tomando como referencia el acuerdo del Consejo Universitario, sesión N° 1510-2001, Art. IV, inciso 2), para lo cual se solicita a la Vicerrectoría Académica que presente una propuesta al Consejo Universitario, a más tardar el 15 de noviembre del 2007.**

ARTICULO VII, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión Plan – Presupuesto, sesión 040-2007, Art. V, del 30 de agosto del 2007 (CU.CPP-2007-039), en el que da respuesta a los acuerdos del Consejo Universitario, sesiones 1864-2007, Art. III, inciso 5) y 1878-2007, Art. IV, incisos 9) y 10), sobre los Informes de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo y al 30 de junio del 2007 presentados por la Oficina de Control de Presupuesto, mediante oficios O.C.P.2007-067 y 125 (REFS. CU-171 y 315-2007), y la Evaluación del Plan Operativo Anual y su Vinculación con el Presupuesto Institucional, I Semestre-2007 elaborada por el Centro de Planificación y Programación Institucional, oficio CPPI-171-2007 (REF. CU-320-2007).

Además, la Comisión analiza el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1841-2006, Art. IV, inciso 5, celebrada el 10 de noviembre del 2006, referente a la aprobación del Proyecto del Presupuesto Ordinario 2007 y el Plan Operativo Anual 2007.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Evaluación del Plan Operativo Anual y su Vinculación con el Presupuesto Institucional, I Semestre-2007, visualiza que los proyectos del Fondo del Sistema Universitario, tiene una alta ejecución física y una baja ejecución financiera.**
- 2. El Consejo Universitario, en la aprobación del Proyecto del Presupuesto Ordinario 2007 y el Plan Operativo Anual 2007, sesión 1841-2006, Art. IV, inciso 5), punto 11 acordó: “Solicitar a la Dirección Financiera, la separación presupuestaria dentro del Programa 5 Extensión, del Centro de Idiomas y el Programa de Desarrollo Gerencial, de manera que se pueda tener conocimiento real de los ingresos y egresos de cada uno de ellos”.**
- 3. El Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2007, no refleja los ingresos y egresos dentro del Programa 5 Extensión, del Centro de Idiomas y el Programa de Desarrollo Gerencial.**

SE ACUERDA:

1. Dar por conocidos y analizados los Informes de Ejecución Presupuestaria al 30 de marzo y 30 de junio 2007 y la Evaluación del Plan Operativo Anual y su Vinculación con el Presupuesto Institucional, I Semestre-2007.
2. Solicitar a la Dirección Financiera:
 - Realizar dos liquidaciones, a junio y diciembre, de los gastos de los proyectos del Fondo del Sistema Universitario y por convenios con otras instituciones, con el fin de realizar la evaluación, tanto física como financiera, y poder realizar las comparaciones requeridas.
 - El cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1841-2006, Art. IV, inciso 5), punto 11, creando las unidades presupuestarias para el Centro de Idiomas y el Programa de Desarrollo Gerencial, así como el registro de los egresos totales de cada uno de ellos.
3. Solicitar a la Dirección de Extensión Universitaria que suministre la información requerida por la Dirección Financiera, con el fin de poder realizar la separación presupuestaria dentro del Programa 5 Extensión, del Centro de Idiomas y el Programa de Desarrollo Gerencial.

ARTICULO VIII, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 001-2006, Art. III del 9 de octubre del 2006 (CU.CAJ-2006-001), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1830-2006, Art. II, inciso 6) celebrada el 13 de setiembre del 2006, (CU.: 2006-482, REF. CU. 324-2006), referente a la nota suscrita por el MBA. Manuel Sánchez, Jefe de la Oficina de Registro, en la que indica que existe una contradicción del Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes y el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación a Nivel de Grado, en lo referente a la nota mínima de aprobación en una asignatura de grado.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Oficio OR-240-2006 suscrito por el Jefe de la Oficina de Registro.
2. Existen carreras de la UNED, en las cuales las asignaturas Taller de Investigación y a la Investigación Dirigida no poseen créditos, lo cual evidencia un tratamiento diferenciado, en cuanto a las competencias que deben desarrollar el estudiante en el área de la Investigación.
3. Se constató que la Oficina de Registro no indica en el Historial Académico del estudiante la aprobación del Trabajo Final de Graduación, una vez concluido.
4. De la conversación con los invitados que asistieron a la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos (señoras Flor Montero, Xinia Zúñiga y Yinia Mora) se concluye que las asignaturas Taller de Investigación e Investigación Dirigida son insuficientes para preparar al estudiante en técnicas y metodologías de investigación.

SE ACUERDA:

1. Modificar el Artículo 42 del Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes, para que se lea de la siguiente manera:

“La nota mínima de aprobación en cada asignatura será de siete (7,00), para Pregrado y Grado, y de ocho (8,00) para Posgrado. La nota mínima de los trabajos finales de graduación de los programas, se regirá por lo establecido en el respectivo reglamento de trabajos finales de graduación. La nota se obtendrá mediante un promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades de evaluación programadas. El promedio ponderado se redondeará a la unidad o media unidad más cercana usando las reglas de redondeo simple; esto es, si la parte decimal del promedio es mayor o igual a 0,25 y estrictamente menor que 0,75 se redondea a 0,5 en caso contrario se redondea a la unidad más cercana. Por ejemplo, si un promedio ponderado es 6,75, este proceso de redondeo le asignará como nota del

curso 7,0 . Si el promedio ponderado es 6,25, la nota del curso será 6,5. Si el promedio ponderado es inferior a 5, se reportará como nota P”.

2. Solicitar a la Vicerrectoría Académica que, en conjunto con las Escuelas, valoren y unifiquen la asignación de créditos a las asignaturas Taller de Investigación e Investigación Dirigida, dado que ambas implican actividades curriculares por parte de los estudiantes.
3. Solicitar a la Oficina de Registro sustituir en el Historial Académico del estudiante la expresión “En Curso” por la expresión “Aprobado”, cuando el estudiante haya aprobado su Trabajo Final de Graduación.
4. Solicitar a las Escuelas que, en conjunto con la actual Dirección de Investigación (futura Vicerrectoría de Investigación), realicen la revisión de los Planes de Estudio de los programas académicos (carreras) a su cargo, con la finalidad de verificar que en dicho plan se evidencia como eje transversal la investigación.

ARTICULO VIII, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 002-2006, Art. III, del 23 de octubre del 2006 (CU.CAJ-2006-002), en el que retoma el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1799-2006, Art. IV, inciso 7), donde se conoce la propuesta del Prof. Ramiro Porras de crear una Comisión de Asuntos Jurídicos para reformar Estatutos y Reglamentos de la Universidad. Además conoce propuesta del Lic. Celín Arce.

SE ACUERDA:

Aprobar un nuevo Artículo 44 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que se lea así:

"Artículo 44 bis:

La Comisión de Asuntos Jurídicos es una Comisión permanente del Consejo Universitario, integrada por el Jefe de la Oficina Jurídica, quien la coordina; por los coordinadores de cada una de las Comisiones permanentes del Consejo Universitario y por un representante de la Federación de Estudiantes. Son funciones y atribuciones de la misma:

- a. Estudiar las propuestas de reforma a los estatutos y reglamentos de la UNED que le sean remitidos por las comisiones permanentes del Consejo Universitario, con el fin de depurarlas y articularlas con la normativa jurídica que regula a la universidad.*
- b. Someter a conocimiento del plenario del Consejo Universitario el dictamen correspondiente, una vez concluido el estudio indicado en el punto anterior.*
- c. Estudiar y pronunciarse sobre cualquier otro asunto que le remita alguna de las Comisiones permanentes del Consejo Universitario o el plenario de este Consejo, de manera directa.*

Para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades, la Comisión podrá recabar los informes y estudios escritos que estime a bien. Asimismo, podrá recibir el criterio o testimonio verbal de las personas que convoque al efecto y, en general, asesorarse con las personas que estime necesario.”

ARTICULO IX, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 239-2007, Art. VIII, del 12 de julio del 2007 (CU.CPDA-2007-044), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1778-2005, Art. IV, inciso 10) celebrada el 2 de setiembre del 2005, en relación con la modificación

del Art. 38 del Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes, en lo específico con los exámenes de suficiencia.

CONSIDERANDO QUE:

1. Los representantes estudiantiles ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, informan que el acuerdo tomado en sesión 1778-2005, Art. IV, inciso 10) celebrada el 2 de setiembre del 2005, no se está aplicando en la forma que lo aprobó el Consejo Universitario.
2. La excelencia académica de la Universidad se concreta, no sólo en la calidad de los materiales didácticos y los demás servicios que ofrece la institución, sino que también en los modelos de evaluación de los aprendizajes en cada asignatura.
3. El acuerdo tomado en la sesión 1778-2005, Art. IV, inciso 10) celebrada el 2 de setiembre del 2005, lleva un año de vigencia.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Vicerrectoría Académica, un informe sobre la forma en que se ha ejecutado el acuerdo tomado en sesión No. 1778-2005, Art. IV, inciso 10) celebrada el 2 de setiembre del 2005, en el año 2006 y I cuatrimestre del año 2007.
2. El informe citado en el punto anterior, debe entregarse al Consejo Universitario a más tardar el 15 de diciembre del 2007.

ARTICULO IX, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 239-2007, Art. IX del 12 de julio del 2007 (CU.CPDA-2007-045), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1798-2006, Art. III, inciso 6) celebrada el 8 de febrero del 2006, referente al banco de exámenes.

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Universitario aprobó en sesión No. 1798-2006, Art. III, inciso 6) celebrada el 8 de febrero del 2006, en los siguientes puntos lo siguiente:

- “5. Solicitar a las Cátedras que antes de definir el modelo de evaluación de los cursos a su cargo:
 - a) Valore la pertinencia de cambiar la presentación de los objetivos de aprendizaje por una descripción detallada de los criterios de evaluación, que se aplicarán para evaluar los aprendizajes logrados por el estudiante en el curso.
 - b) Tener presente en la definición de los criterios de evaluación que, la práctica de revisión de exámenes de períodos anteriores debe orientar al estudiante hacia aprendizajes superiores y hacia una forma de estudio a distancia deseable.
 - c) Analizar diferentes opciones para la evaluación de los aprendizajes de los cursos, que incorpore procesos de indagación, reflexión, análisis, síntesis y aplicación de lo aprendido y no solo pruebas escritas.*
- 6. Solicitar a la Cátedras desarrollar proyectos de investigación que brinden información sobre la pertinencia de los modelos de evaluación de aprendizaje aplicados en los cursos a su cargo y su relación con el perfil profesional.*
- 7. Solicitar a la Vicerrectoría Académica organizar un taller teórico-práctico sobre diferentes modelos de evaluación en la educación universitaria dirigido principalmente, a los profesores de las Cátedras y a los encargados de cátedras”.*

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Vicerrectoría Académica que informe al Consejo Universitario, sobre la forma en que se ha ejecutado por Cátedra, los puntos 5), 6) y 7) del acuerdo tomado en sesión No.

1798-2006, Art. III, inciso 6) celebrada el 8 de febrero del 2006, en el año 2006 y el I Cuatrimestre del año 2007.

2. El informe citado en el punto anterior, debe ser entregado a más tardar al Consejo Universitario, el 15 de diciembre del 2007.

ARTICULO IX, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 240-2007, Art. V del 9 de agosto del 2007 (CU.CPDA-2007-048), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1846-2007, Art. III, inciso 14) celebrada el 15 de diciembre del 2006, en el que remite oficio DIREXTU.115 del 6 de diciembre del 2006 (REF. CU-462-2006), suscrito por la Dra. Katya Calderón, Directora de Extensión Universitaria, referente al informe de labores de su gestión 2003-2006.

CONSIDERANDO:

Los resultados del Informe de Labores de la gestión realizada por la Dra. Katya Calderón como Directora de Extensión en el período 2003-2006.

SE ACUERDA:

1. Agradecer a la Dra. Katya Calderón la presentación del Informe de Labores 2003-2006.
2. Enviar el Informe citado a la actual Directora de Extensión, Dra. Vilma Peña, para su consideración.

ARTICULO IX, inciso 4-a)

SE ACUERDA solicitar a la Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario que coordine con la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, para que los informes de

finalización de la gestión de las diferentes direcciones y jefaturas, se incorporen en las carpetas públicas y estén disponibles para todos los funcionarios de la Universidad.

ARTICULO IX, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 244-2007, Art. V, del 13 de setiembre del 2007 (CU.CPDA-2007-055), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1808-2006, Art. II, inciso 5) celebrada el 20 de abril del 2006, sobre el oficio VA-183-06 del 30 de marzo del 2006 (REF. CU-133-2006) suscrito por el M.Sc. José L. Torres, Vicerrector Académico, en el que brinda informe de avance de algunos acuerdos del Consejo Universitario.

Además, se remite el oficio V.A-549-2007 del 30 de agosto del 2007, suscrito por el Vicerrector Académico, M.Sc. José L. Torres (REF. CU-359-2007), en el que adjunta informe remitido por el M.Ph. Miguel González, Jefe del Programa de Autoevaluación Académica, referente al estado de los programas académicos que se han sometido a procesos de autoevaluación con miras al mejoramiento o a la acreditación.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1808-2006, Art. III, inciso 5), en el que el Vicerrector Académico brinda avance de algunos acuerdos del Consejo Universitario.
2. Informe presentado por el M.Ph. Miguel González, Jefe del Programa de Autoevaluación Académica mediante oficio V.A-549-2007.

SE ACUERDA:

1. Reiterar el acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 1877-2007, Art. IV, inciso 2) celebrada el 1 de agosto del 2007 en el cual se establece como política institucional que todos los programas de la Universidad deben iniciar procesos de autoevaluación con miras al mejoramiento o a la acreditación.
2. Reiterar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1841-2006, Art. IV, inciso 5) celebrada el 10 de noviembre del 2006, punto 19), en el cual se establece como prioridad institucional el contar con un Sistema Institucional de Información, que garantice la validez de la información en los procesos de autoevaluación.

ARTICULO IX, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 245-2007, Art. III, del 20 de setiembre del 2007 (CU.CPDA-2007-057), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1871-2007, Art. IV, inciso 3) celebrada el 6 de julio del 2007, sobre el oficio Becas-257-07 del 27 de junio del 2007 (REF. CU-251-2007), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Coordinador del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 703-2007, Art. X, sobre la solicitud de derogatoria del inciso d) del Artículo 4 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión N° 1877-2007, Art. IV, inciso 2) celebrada el 1 de agosto del 2007, aprobó las políticas, objetivos y acciones estratégicas para el período 2008.
2. Entre los objetivos estratégicos para el desarrollo de la investigación, el acuerdo citado indica:

Impulsar un Programa de Becas dirigidos prioritariamente a los funcionarios académicos de la

Universidad, para realizar estudios en Maestrías Académicas y Doctorados con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales en investigación.

Y como acción estratégica:

Ejecutar programas de formación de alto nivel académico y de programas de capacitación que mejoren las capacidades institucionales en investigación.

SE ACUERDA:

1. Incorporar después del artículo 4 del Reglamento de Dedicación Exclusiva un nuevo artículo, que indique lo siguiente:

“No se puede disfrutar de este régimen, mientras se goce de un permiso con goce de salario, según lo dispuesto en el artículo 43, del Estatuto de Personal, inciso 2), acápite e), f) y h, e), excepto para los funcionarios que disfruten de beca con goce de salario”.

2. Suprimir el actual inciso d) del artículo 4 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

AMSS**